

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-062883- -00004-0000

Fecha 2011-06-02 14:38:25 Dep. 2020 DIR NUEVASC
Tra. 1ª PATENTEII Eve 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-062883
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	04

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional	PCT/GB2005/004951
Fecha de Presentación Internal.	Diciembre 21 de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

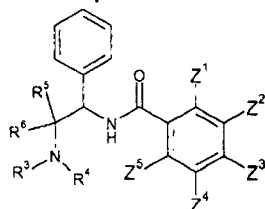
Descripción:	Folios: 148 a 329	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios: 330 a 337	como se radicó inicialmente
Prioridad:	GB No. 0428231.5 del 23 de Diciembre de 2004	
	GB No. 0509204.4 del 05 de Mayo de 2005	
	GB No. 0524320.9 del 29 de Noviembre de 2005	

2. Objeto de la invención

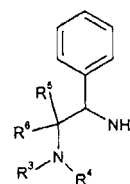
Título de la solicitud: "Inhibidores de Transporte de Glicina".

El problema planteado en esta solicitud es el de proporcionar nuevos compuestos inhibidores de transporte de glicina (GlyT1), los cuales son usados para tratar trastornos neurológicos y neuropsiquiátricos, incluyendo esquizofrenia.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta compuestos



de fórmula (I), su proceso de preparación y sus composiciones



farmacéuticas y el compuesto intermediario de fórmula (II)

El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la CIP: A61K 31/166

3. Excepción a la patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 7 y 8, es un método de tratamiento, y de acuerdo con la legislación Colombiana, los métodos de tratamiento no se consideran para protección por patente.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 9 y 10, es un uso, y de acuerdo con la legislación Colombiana, los usos reclamados no se consideran para protección por patente.

5. De la solicitud de Patente

Título

Se recomienda ajustar el título, a lo que se desea proteger a través del capítulo reivindicatorio.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

1. La Reivindicación 1; no es concisa, porque la expresión “puede opcionalmente adicionalmente comprender”, no dan claridad a las reivindicaciones. Hacer la aclaración pertinente.
2. Las Reivindicaciones 1 – 3 y 13; desean proteger compuestos de fórmula (I) y sus solvatos, y estos no se encuentran soportados en el capítulo descriptivo.
3. La Reivindicación 12; reivindica una combinación de productos que contiene un compuesto de fórmula (I) con otros ingredientes activos; las mismas no se aceptan porque no se encuentran soportadas en el capítulo descriptivo.
4. Las Reivindicaciones 31 y 34; indican el uso que puede darse al compuesto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la:

Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Diciembre 23 de 2004

Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 3,145,209	Substituted aminophenyl-ethylamine derivatives	18/Agosto/1964

El documento D1, se encuentra en la página: www.espacenet.com.

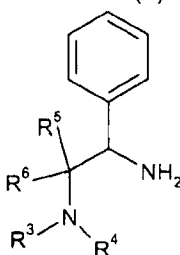
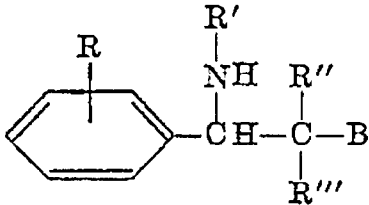
D1 divulga nuevos compuestos derivados de aminofeniletilaminas (Columna 1- líneas 10-38).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

1. La reivindicación 14 consiste en un compuesto de fórmula (II).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA SOLICITUD COLOMBIANA No. 07-062883		D1 = US 3,145,209
Compuesto de fórmula (II):  (II)	Compuesto de fórmula general: 	(Columna 1, líneas 13-18)
Hidrógeno	R= Hidrógeno (Columna 1 línea 19)	
Hidrógeno	R'= Hidrógeno (Columna 1, línea 24)	
 R3= Metilo o etilo R4= Metilo o etilo	B= Dimetilamino o dietilamino (Columna 1, líneas 28-30)	
R5= Metilo o etilo R6= Metilo o etilo O juntos R5 y R6 forman un anillo carbocíclico de 5 miembros	R''= Alquilo bajo R'''= Alquilo bajo O juntos R'' y R''' forman un radical cicloalquilo como el ciclopentilo (Columna 1, líneas 25-28)	

Las características **esenciales** de los compuestos de fórmula (II) de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en D1, es decir: los significados para los radicales R3, R4, R5 y R6 (ver tabla anterior, en Columna 1, líneas 10-38). Por lo tanto el compuesto de fórmula (II) de la reivindicación 14 no es nuevo.

En consecuencia, la reivindicación 14 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 3,145,209	14	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto (5), del título primero de la circular única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

73 JUL 2001	
CONCEPTO TÉCNICO No. 1446	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202080